

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 100

Jueves 6 de mayo de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 21 de abril de 1954 por la que se establecen las fechas de apertura y cierre del período de caza para la temporada 1954-55. (*Boletín Oficial del Estado* número 116 de 26 de abril de 1954).

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935 y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales,

Este Ministerio dispone:

Artículo primero. A excepción del urogallo, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1954-1955, serán las siguientes:

A) Caza Mayor.

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c).

Apertura de la caza: el 12 de octubre del año en curso.

Cierre: comenzará la veda el 7 de febrero de 1955 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

c) Cabra montés.

La caza de esta especie en los terrenos que señala el artículo tercero de la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1952 se regirá por el Reglamento que para cada

caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los demás terrenos queda prohibida la caza de la montés, en virtud de la mencionada Orden Ministerial.

B) Caza menor.

Apertura de la caza: El 26 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día de 31 enero de 1955, con excepción de las aves acuáticas para las cuales comenzará el día 1 de abril de dicho año.

Artículo segundo. La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 1 de mayo del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de mayo.

Para efectuar el ejercicio de la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Artículo tercero. En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas, las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de agosto y 31 de diciembre, y para la caza menor desde el primer domingo de agosto al último domingo de diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de la caza.

Artículo cuarto. Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Artículo quinto. Se recuerda la prohi-

bición de matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además se prohíbe cazar, en todo tiempo, las hembras de la cabra montés y la del rebeco seguida de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género «Cervus» (ciervo o venado), «Dama» (gamo o paletto), «Capreolus» (corzo), «Capra» (macho montés) y «Rupicapra» (rebeco o sarrío), en sus dos primeras edades de cervato, y vareto, en la primera, y sus similares, en las otras.

Artículo sexto. Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen conveniente la caza de la codorniz, tórtola y paloma, a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto donde estén levantadas las cosechas, así como para suspender dicha autorización antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaran.

Artículo séptimo. Con respecto a los vedados de caza regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde 1 de julio, ampliándose hasta el 25 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo octavo. Se recomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de

los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Artículo noveno. Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco serán de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de los daños causados por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1954.—Cabes-tany.

Ilustrísimo señor director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

1.655

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de las entidades agrícolas y forestales y de los propietarios interesados, así como de sus apoderados o administradores, de los términos municipales de Aguasal y Villaco, que a partir de la publicación del presente anuncio y durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestas al público en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, las relaciones de características parcelarias de dichos términos, confeccionadas por este Servicio como consecuencia de los trabajos de revisión catastral que se están realizando.

Durante dicho plazo de exposición y ante la Junta Pericial respectiva, pueden interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valladolid, 1 de mayo de 1954.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

1.686

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

##### ANUNCIO

Don José María Olaguibel Llovera, director gerente de Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A., con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero, número 6, ha presentado instancia en esta Jefatura, acompañada del correspon-

diente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, desde el centro de transformación de Calabazas, hasta empalmar con la línea que en las proximidades de Villalón de Adaja, dé servicio al transformador de don Vicente Moraleja.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Arranca del centro de transformación de Calabazas, y con una alineación de 2.186 metros por la margen izquierda del río Adaja, termina en el poste anterior al centro de transformación de don Vicente Moraleja.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares, en los términos municipales de Olmedo y Matapozuelos, y cruza dos caminos de servicio y una línea eléctrica de baja tensión.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares afectados, cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren interesadas, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante las Alcaldías de Olmedo y Matapozuelos, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 21 de abril de 1954.—El ingeniero jefe, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

#### Relación de propietarios

##### TÉRMINO MUNICIPAL DE OLMEDO

Números, nombres, residencias, pagos y observaciones

1. Miguel Cendón del Río, Calabazas, Cañaverál, erial.
2. Camino de Pozal de Gallinas a Calabazas, Cañaverál.
3. Marcelina Ortiz, id., id., cereal.
4. Domiciano Heras, id., id., id.
5. Heredero de Antonina Giraldo, Medina del Campo, id., id.
6. Idem, id., id., id.
7. Eufrosia Conde, Calabazas, id., id.
8. Ricardo Martín, id., id., id.
9. Félix Cerezal, id., id., id.
10. Idem, id., id., era.
11. Idem, id., id., cereal.
12. Miguel Cendón, id., id., id.
13. Restituto Ortiz, id., id., id.
14. Domiciano Heras, id., id., id.

15. Camino Pozaldez, Cañaverál.
16. Domiciano Heras, id., El Granizo, id.
17. Sendero del Granizo, El Granizo.
18. Vicente Moraleja, id., id., id.
19. Modesto Heras, id., id., alfalfa.
20. Idem, id., id., erial.
21. Idem, id., id., era.
22. Idem, id., id., cereal.
23. Restituto Gómez, Santiusto de San Juan Bautista, id., id.
24. Heredero de Antonina Giraldo, Medina del Campo, id., id.
25. Idem, id., id., remolacha.
26. Idem, id., id., cereal.
27. Teodoro Moraleja, Calabazas, id., idem.
28. Vicente Moraleja, id., id., id.
29. Jesús Conde, id., El Hastío, viña.
30. Heredero de Indalecio Lorenzo, id., id., cereal.
31. Heredero de Antonina Giraldo, Medina del Campo, id., id.
32. Idem, id., id., id.
33. Sendero de Lloraniñas, El Hastío.
34. Heredero de Adela Moraleja, Madrid, id., erial.
35. Teodoro Moraleja, Calabazas, id., viña.
36. Jesús Conde, id., id., id.
37. Heredero de Antonina Giraldo, Medina del Campo, Lozano, id.
38. Idem, id., id., id.
39. Idem, id., id., cereal.
40. Teresa Cantalapiedra, Pozaldez, id., id.
41. Heredero de Patorniano Arrieta, id., id., id.
42. Heredero de Alejandro García, id., id., id.
43. Idem, id., id., id.
44. Heredero de Antonina Giraldo, Medina del Campo, id., id.
45. Camino Villalba de Adaja a Hornillos.
46. Félix Cerezal, Calabazas, Lozano, cereal.
47. Teresa Cantalapiedra, Pozaldez, id., id.
48. Restituto Gómez, Santiusto de San Juan Bautista, id., id.
49. Teresa Cantalapiedra, Pozaldez, id., id.
50. Heredero de Alejandro García, id., id., id.
51. Idem, id., id., id.

##### TÉRMINO MUNICIPAL DE MATAPOZUELOS

52. Heredero de Alejandro García, Pozaldez, Ruto, cereal.
53. Vicente Moraleja, Calabazas, id., línea 127 V.
54. Ovidio García, Villalba de Adaja, id., cereal.
55. Ayuntamiento de Matapozuelos, Matapozuelos, id., erial.

1.554—1.079

## Diputación provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 30 de noviembre de 1953, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

Cuentas	SUMAS		SALDOS	
	DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDOR Pesetas	ACREEDOR Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	25.439.622,49	32.495.550,39	»	7.055.927,90
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	26.184.567,13	22.201.440,51	3.983.126,62	
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
<b>INGRESOS:</b>				
Capítulo 1.º—Rentas.....	213.721,93	212.960,94	760,99	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	1.074.892,78	803.647,02	271.245,76	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	11.744,05	11.744,05	»	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	2.606.106,89	1.283.494,84	322.612,05	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	76.348,65	71.451,60	4.897,05	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	10.917.014,62	8.621.560,83	2.295.453,79	»
Capítulo 10.º—Cesiones de recursos municipales.....	8.457,00	1.068,50	7.388,50	»
Capítulo 11.º—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.º—Trasposos de obras y servicios provinciales.....	1.661.208,25	656.629,86	1.004.578,39	»
Capítulo 13.º—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.º—Recursos especiales.....	1.357.634,86	1.062.716,66	294.918,20	»
Capítulo 15.º—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.º—Reintegros.....	146.888,16	146.888,16	»	»
Capítulo 18.º—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.º—Resultas de ingresos.....	14.421.533,20	12.312.404,67	2.109.128,53	»
TOTAL INGRESOS.....	32.495.550,39	26.184.567,13	6.310.983,26	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
<b>GASTOS:</b>				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	610.418,88	618.676,79	»	8.257,91
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	162.177,53	162.970,53	»	793,00
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	887.452,15	887.452,15	»	»
Capítulo 6.º—Personal y material.....	4.811.132,76	4.858.953,37	»	47.820,61
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	3.627.674,63	4.831.085,46	»	1.203.410,83
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	605.124,99	605.124,99	»	»
Capítulo 10.º—Instrucción pública.....	104.378,88	106.926,76	»	2.547,88
Capítulo 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.....	1.160.650,61	1.761.438,47	»	600.787,86
Capítulo 12.º—Trasposos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.º—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.º—Agricultura y ganadería.....	145.952,46	145.952,46	»	»
Capítulo 15.º—Crédito provincial.....	681.164,30	681.164,30	»	»
Capítulo 16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.º—Devoluciones.....	24.609,00	24.609,00	»	»
Capítulo 18.º—Imprevistos.....	12.877,45	16.323,70	»	3.446,25
Capítulo 19.º—Resultas de gastos.....	9.367.826,87	10.738.944,51	»	1.371.117,64
TOTAL GASTOS.....	22.201.440,51	25.439.622,49	»	3.238.181,98
Sumas totales generales.....	106.321.180,52	106.321.180,52	10.294.109,88	10.294.108,88

Valladolid, 23 de diciembre de 1953.—El jefe técnico de contabilidad, Daniel Alvarez Gómez.—Diputación provincial.—Sesión del día 13 de enero de 1954.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Bocigás**

Al objeto de oír reclamaciones, quedan de manifiesto al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Presupuesto ordinario para, 1954 por quince días.

Ordenanzas municipales en general, por quince días.

Bocigás, 14 de abril de 1954.—El alcalde, Vidal Vara.

1.507—1.080

**Bocos de Duero**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bocos de Duero, 17 de abril de 1954. El alcalde, Petronilo Medina.

1.565—1.081

**Esguevillas de Esgueva**

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público las cuentas municipales y sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1953, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Esguevillas de Esgueva, 14 de abril de 1954.—El alcalde, Felicísimo Escudero.

1.498—1.082

**Fompedraza**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese

plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fompedraza, 20 de abril de 1954.—El alcalde, Pablo Viana.

1.551—1.083

**Iscar**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para las obras de saneamiento y otras a ejecutar en esta población, se pone de manifiesto al público por término de quince días, para que las personas interesadas puedan efectuar las reclamaciones que estimen oportunas ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda y por conducto de la Corporación.

Iscar, 12 de abril de 1954.—El alcalde, M. Ballesteros.

1.497—1.084

**Laguna de Duero**

Para poder cancelar oportunamente las garantías consignadas en esta caja municipal de las subastas siguientes:

De 703 tocones del monte «Solafuente y Valles», adjudicada a don Julián Pérez de Pablos, de Mojados. De pastos del mismo monte, adjudicada a don Pedro Sanz Vargas. De pastos de «Nava y Pesquerón», adjudicada a don Francisco Tasis Fraile. De 400 pinos del monte «Solafuente y Valles», adjudicada al vecino de Mojados don Julián Pérez de Pablos. Y de piñas de «Nava y Pesquerón» adjudicada a don Agapito Sanz Romo, se hace saber al público para que puedan presentarse las reclamaciones que sean procedentes, de conformidad con el artículo 88 del reglamento de contratación de las Haciendas Locales, durante el plazo de quince días.

Laguna de Duero, 12 de abril de 1954. El alcalde, Eugeuio Tasis.

1.491—1.085

**San Salvador**

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Salvador, 12 de abril de 1954.—El alcalde, Pedro García.

1.500—1.086

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados municipales****MEDINA DEL CAMPO**

Don Gregorio López Fernández, juez comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición número 154-53, seguido a instancia de «Pedro García Losada», S. A., representado por el procurador don Rafael Velasco Martínez, contra «Comercial Andaluza», S. A., sobre reclamación de 6.829,40 pesetas, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a la entidad demandada, bajo las siguientes

**ADVERTENCIAS Y CONDICIONES**

1.<sup>a</sup> Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecinueve de mayo próximo venidero y hora de las once.

2.<sup>a</sup> No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.<sup>a</sup> Los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para cuantos deseen tomar parte en la subasta.

4.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA Y SU TASACIÓN**

1. Un aparato de radio, marca «Tinker», modelo 615, número 3210; valorado en dos mil pesetas.

2. Otro aparato de radio de la misma marca y modelo, número 3236, valorado en dos mil pesetas.

3. Otro aparato de radio, de la misma marca y modelo, número 3303; valorado en dos mil pesetas.

4. Otro aparato de radio, de la misma marca y modelo, número 3230; valorado en dos mil pesetas.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmamos en Medina del Campo, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gregorio López.—El secretario, C. Orenco Sánchez.

1.677—1.087

**VALLADOLID**

Imprenta de la Diputación provincial